



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 17 de Septiembre de 2010

Número 4.983

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.702.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios de Formación Postgrado y de Tercer Ciclo, durante el curso 2010/2011.

2.703.- Bases de la convocatoria de ayudas para estudios Universitarios y otros, durante el curso 2010/2011.

2.704.- Bases de la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes, durante el curso 2010/2011.

2.705.- OAST.- Corrección de errores del anuncio 2544, publicado en el B.O.C.CE. 4978 de 31 de agosto de 2010, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre la Expedición de Determinados Documentos Administrativos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.688.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. de Ceuta, por la cual se convocan el acceso a subvenciones en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.699.- Nombramiento de D. Juan Miguel López Rodríguez, como miembro titular del Pleno de la Corporación de la C mara Oficial de Comercio y Navegación de Ceuta, en el seno del Consejo Ceutí de Consumo, y a D. Pedro Serrán Arcos, como suplente.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.689.- Notificación a D. Alejandro Elías Gil Martín, relativa al expediente sancionador n.º 10/340/0026.

2.690.- Notificación a D. Mohamed Abselam Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 10/340/0024.

2.691.- Notificación a D. Antonio J. Pérez Mata, relativa al expediente sancionador n.º 10/340/0009.

2.692.- Notificación a D. David Cabal Rivas, relativa al expediente sancionador n.º 10/340/0006.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.681.- Notificación a D. Rachid Tazrakt, relativa al expediente sancionador por la realización de transporte de viajeros, careciendo de la preceptiva licencia.

2.682.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente sancionador por la realización de transporte de viajeros, sin la preceptiva licencia.

2.698.- Información pública de la exhumación de los nichos de las Galerías de San Teodoro y San Lázaro, en el Cementerio de "Santa Catalina".

2.700.- Notificación a Demoliciones y Excavaciones Ceuta S.L, relativa a la orden de suspensión de ejecución de las obras, que se está realizando sin la correspondiente licencia, en Arcos Quebrado n.º 104 (expte. 62066/09).

2.708.- Notificación a D. Said Taibe Mohamed y a D. Jorge Berdegue Espinosa, en expediente sancionador por una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.706.- Notificación a Asesoramiento, Valoraciones, Negocios de Ceuta S.L., relativa a los expedientes E-134/10 y E-129/10.

2.707.- Notificación a D. Félix Vaca Barquillo, relativa al expediente E-89/10.

2.710.- Notificación a D. Omar Benaziz, relativa al expediente E-90/10.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.684.- Notificación a D.ª Arbia Abselam Mohamed y a D. Rahal Farouki Rahal, relativas a los expedientes 51/30/J/2009 y 51/75/J/2008, respectivamente.

2.685.- Notificación a D. Ali Abdeselam Hammu y a D.ª Ana M.ª Navas Valderrama, relativas a los expedientes 51/45/J/2010 y 51/100/I/2010, respectivamente.

2.686.- Notificación a D. Mohamed L. Abdel Lah Lahsen, a D. Hanan Abdelkebir Achhal El K. y a D.ª Sandra Perea Rivera, relativas a los expedientes 51/417/I/1991, 51/128/I/2004 y 51/37/I/2010, respectivamente.

2.693.- Notificación a D.ª M.ª Pilar Laasri Mumen y a D.ª Sohra Abdelkrim Mohamed, relativa a los expedientes 51/1003281-M/90 y 51/1011038-M/10, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.687.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial de Ceuta

2.695.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de orientación.

2.696.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de orientación.

2.697.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a controles de presencia.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.683.- Notificación a D.ª Nadia Ouazzani Touhami, relativa al expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/02/2010.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

2.701.- Citación al Gabinete de Estudios, Proyectos, Construcciones y Obras, en Despido/Ceses en General 374/2010.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.694.- Llamamiento a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho a la herencia de D. Andrés Martínez Martínez, en Declaración de Herederos 122/2010.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.681.- No siendo posible practicar la notificación a D. RACHID TAZRAKT, en relación con expediente nº 78.607/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09/07/10 el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 01.12.09, da cuenta que D. Rachid Tazrakt, titular del permiso de residencia X-4518574-V, utilizaba el vehículo

matrícula 8586-CVF del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 11.11.09 a las 16.30 horas, en Avda. de África, altura del Edificio Polifuncional. Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: - Impreso de denuncia Nº 2361, Informe de hechos producidos, Fotocopia del permiso de residencia del presunto infractor, Fotocopia del permiso de circulación de vehículo 8586CV, Fotocopia del carnet de conducir de D. Rachid Tazrakt, Fotocopia Tarjeta de inspección técnica de vehículos del anteriormente citado, Fotocopia recibo seguro, Fotocopias de los pasaportes de D.ª Latifa Aghdour, D.ª Nadia Sam, D.ª Latifa Errachdi y D.ª Camila Jraifi, que eran transportadas en el momento de la intervención policial.

El Consejero de Gobernación por su Resolución del 23.12.09 incoa expediente sancionador a D. Rachid Tazrakt, designando Instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia durante el que no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y 197 a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ordenación de Transportes Terrestres, en las que se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos para los cuales la normativa vigente reguladora de los citados transportes exige título administrativo habilitante. La mencionada Disposición Adicional Segunda de la aludida Ordenanza establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precitando del vehículo infractor de tres meses a un año. La Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por el

Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, cuya Disposición Adicional Única establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento por el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Real Decreto.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2.009 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Rachid Tazrakt multa de 1.503.- euros por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), consistente en realizar la prestación del servicio careciendo de la preceptiva licencia.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de julio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, 06/11/09).- Fdo: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, resolución de Secretaria General de 15/02/2010.- (BOCCE n.º 4.924, de 23/02/010.- LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.682.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED y a D. YAMAL MOHAMED MOHAMED, en relación con expediente n.º 49.958/10, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19/07/10, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 10/06/10, denuncia que D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, titular del DNI 45084306M, utilizaba el vehículo matrícula CE-7311-F, del que es titular D. YAMAL MOHAMED MOHAMED para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 06/06/10, a las 12:20 horas, en zona fronteriza del El Tarajal (Avda. Martínez Catena). Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Formulario de denuncia, Pasaporte pasajero, DNI denunciado, Permiso Circulación vehículo CE-7311-F, Póliza seguro.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes del presente informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley. La ya aludida Disposición Adicional Segunda establece que en la realización del transporte público de viajeros efectuado en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en la Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197 a) de la Ley de Ordenación del Transporte y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3006.- euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición del Alcalde, visto lo establecido al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularon alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal. El Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de fecha 06/11/09 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

PARTE DISPOSITIVA

1). Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED MOHAMED MOHAMED, y a D. YAMAL MOHAMED MOHAMED, como presunto autores de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi) consistente en realizar transporte de viajeros, en vehículo no autorizado, careciendo de título habilitante para tal practica.

2) Se designa Instructor del expediente a D. Leopoldo López Torroba y como Secretaria a D.ª M.ª Irene Gamero Sevilla, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3) Se concede al expedientado un plazo de audiencia de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse».

Ceuta, a 19 de julio de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, 06/11/09).- Fdo: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, resolución de Secretaria General de 15/02/2010.- (BOCCE n.º 4.924, de 23/02/010.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

2.683.- Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/02/2010.

Sujeto responsable: NADIA OUZZANI TOUHAMI

Domicilio: Paseo del Revellín, n.º 10-4.º

Régimen de la Seguridad Social: General

DNI/NIE: X7008185Q

D. José García Rubio, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992), ante la imposibilidad de comunicar a los por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Sección, por incumplimiento de las órdenes de embargo de salario del trabajador con n.º de afiliación 510004190594.

Se le informa que, tanto contra el acuerdo de derivación de responsabilidad como frente a las reclamaciones de deuda con conlleve, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, antes citada.

En Ceuta, a 3 de septiembre de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.684.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/30/J/2009	ABSELAM MOHAMED, Arbia
51/75/J/2008	FAROUKI RAHAL, Rahal

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 27 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

2.685.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/45J/2010	ABDESELAM HAMMU, Ali
51/100/I/2010	navas valderrama, Ana M.ª

Ceuta, a 31 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- P. A. EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

2.686.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/417/I/1991	ABDEL LAH LAHSEN, Mohamed L.
51/128/I/2004	ABDELKEBIR ACHHAL EL K. Hanan
51/37/I/2010	PEREA RIVERA, Sandra

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 31 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

2.687.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 27-08-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Prots.	Req.
510041895333	SAMADI,ABDELHABIB	X2284191S	CABRILS	07.05.2010	450,00		RD282298	010.1		
510041671212	KHALIL,BRAHIM	X2384956V	IGUALADA	19.05.2010	1.500,00		RDL8/2004	003A		
510041686495	AKHAZZANELOMRANI,ELB.	X6176193A	SFRUITOS							
			DEBAGES	02.04.2010	800,00		RDL8/2004	002.1		
510041826694	AKHAZZANELOMRANI,ELB.	X6176193A	SFRUITOS							
			DEBAGES	25.03.2010	800,00		RDL8/2004	002.1		
510041642327	MANTENIMIENTOSDECEUTAS	B11966181	CEUTA	07.06.2010	200,00		RD282298	010.1		
510041884270	ALAMIMOHAMED,ERHIMO	X3775264K	CEUTA	13.05.2010	150,00		RD282298	010.1		
510041860902	YIBIL,FARID	X8350077L	CEUTA	25.04.2010	310,00		RD282298	001.1		
510041904346	SAIBHAMED,ABDELHAY	45089323	CEUTA	03.05.2010	450,00		RD142803	003.1	6	
510041884797	ABSELAMMOHAMED,HICHAM	45093923	CEUTA	22.05.2010	800,00		RDL8/2004	002.1		
510041861803	AHMEDMOHAMED,ABDELKRIM,K.	45095778	CEUTA	20.05.2010	200,00		RD142803	084.1	4	
510041883586	AHMEDMOHAMED,FATIA	45103159	CEUTA	01.06.2010			RD142803	079.1		(1)
510041884177	MOHAMEDAHMED,LAILA	45106502	CEUTA	12.05.2010	150,00		RD282298	010.1		
510041829830	ABDESELAM,ELHORIA	45109129	CEUTA	15.06.2010	1.500,00		RDL8/2004	003A		
510041884190	CERNADASBAEZA,FRANCISCOJ	45111996	CEUTA	21.05.2010			RD282298	049.1		(1)
510041908510	DUQUERIVAS,ALVARO	45115777	CEUTA	24.03.2010	1.010,00		RDL8/2004	003A		
510041646485	SELAMUYNES,AYUD	45122382	CEUTA	05.06.2010	200,00		RD282298	010.1		
510041828782	ABDEL LAHEL,FHAL,KARIM	78888375	CEUTA	20.06.2010	200,00		RD142803	117.1	3	
510041901680	LAHNYENE,ABDERRAHIM	Y0430091M	MANZANARES	12.06.2010	500,00		RD77297	001.1		
510041911995	AITOUHRAZ,BOUCHRA	X2800516I	LINARES	29.05.2010	500,00		RD77297	001.1		
519041808511	BENSEGHIR,MOHAMED	X8853431H	LINARES	14.07.2010	900,00		RDL33990	009.1		
510041882934	AHARCHI,ABDEL AZZ	X7273082E	ALCOBENDAS	26.04.2010	150,00		RD282298	010.1		
510041882946	AHARCHI,ABDEL AZZ	X7273082E	ALCOBENDAS	26.04.2010	1.500,00		RDL8/2004	003A		
510041900948	ZERROUK,KHALED	X4039676W	MADRID	22.04.2010	150,00		RD77297	001.1		
510041901059	BENSAID,JAMAL	X6765662M	MALAGA	08.06.2010	500,00		RD77297	001.1		
510041900936	MOURSEL,INEFALL,PATHESEYD	X1338503H	MARBELLA	22.04.2010	150,00		RD282298	010.1		
519041896047	BOUAZZA,DAOUI	X9498331K	CEZA	14.07.2010	310,00		RDL33990	009.1		
510041851664	ELKACIMI,RACHID	X6844677S	FUENTEALAMO	27.06.2010	500,00		RD77297	001.1		
510041901140	BRIGHT,MOHAMED	X3902049F	LORCA	11.05.2010	150,00		RD77297	001.1		
519041754836	ELABBASSI,MOHAMED	X4550234Y	MLLA	07.06.2010	310,00		RDL33990	009.1		
510041915332	SIESGORSASIESGORSASIESG	A41837188	SEVILLA	10.06.2010	200,00		RD282298	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CEUTA, 27-08-2010.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; PTOS= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuánta	Susp.	Precepto	Art.	Prots.	Obs.
510041900328	GOBAIDEZTRANSPORTESSL	B02394237	ALBACETE	10.02.2010	450,00		RD282298	010.1		(a)
510041895217	HAYBOUL,HICHAM	X6613620Q	ELEJIDO	09.02.2010	150,00		RD77297	001.1		(a)
510041875140	DAIFL,ABDELILAH	X3906950D	SANAGUSTIN	21.04.2010	150,00		RD282298	010.1		(a)
510041835180	LAMCHAOURI,MOHAMMED	X3769908R	BARCELONA	29.09.2009	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041880779	ELHAIJAR,MOURAD	X1419521F	LHOSPITALET							
			DELLOB	14.01.2010	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041880780	ELHAIJAR,MOURAD	X1419521F	LHOSPITALET							
			DELLOB	14.01.2010	150,00		RD282298	010.1		(a)
510041722669	DAOUNANI,MOHAMED	X2958635F	TERRASSA	26.11.2009	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
519041831004	BAKKALITAHIR,LANOUAR	X3108852B	VILADECANS	15.03.2010	310,00		RDL33990	072.3		(a)
510041895886	ACULADABDERRAZAK,RACHID	X3625770G	CEUTA	19.02.2010	150,00		RD77297	001.1		(a)
510041803700	NARYISMOHAMED,MOHAMED	45077977	CEUTA	01.04.2010	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041881474	MOHAMEDMOHAMED,FADUA	45088955	CEUTA	22.03.2010	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041828174	RIFFI,ABSELAM,MUSTAFA	45091801	CEUTA	25.03.2010	150,00		RD282298	012.		(a)
510041823188	MOHAMEDMOHAMED,KARIN	45093308	CEUTA	11.08.2009	800,00		RDL8/2004	002.1		(c)
510041858415	CHARILHARRAS,CHAID	45095640	CEUTA	14.03.2010	150,00		RD282298	011.2		(a)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Obs.
510041874585	HAMEDMOHAMED,MOHAMED	45098196	CEUTA	07.11.2009	150,00		RD142803	118.1	3	(a)
510041854604	GUZMANBERNAL,MANUEL	45102683	CEUTA	09.03.2010	150,00		RD282298	011.2		(a)
510041833327	ABDESELAMHASSAN,RACHID	45109880	CEUTA	04.07.2009	450,00		RD142803	003.1	6	(a)
519041868260	POZOCASTILLO,MARIA VICTOR	45111961	CEUTA	16.02.2010	180,00		RDL33990	072.3		(a)
510041798017	MOHAMEDMOHAMED,JOLUD	45112252	CEUTA	03.11.2009	90,00		RD282298	049.1		(a)
510041860010	LAKHYARI,NOVEEDINE	X8568533K	CUENCA	23.02.2010	150,00		RD77297	001.1		(a)
510041877434	ELKARKOUB,ABDELHAK	X4068636M	CARIAYA	16.01.2010	450,00		RD77297	001.2		(a)
510041851901	ELMORSLI,NOUREDDINE	X6906115C	CARIAYA	14.01.2010	450,00		RD77297	001.2		(a)
510041900390	BOUSELHAM,MOULOUD	X5540165V	JAEN	19.02.2010	90,00		RD282298	049.1		(a)
510041877239	MHARREK,JAMAL	X2478986T	LLEIDA	16.11.2009	800,00		RDL82004	002.1		(c)
510041859572	NOUAYTI,HASSAN	X5086491H	FUENLABRADA	17.02.2010	150,00		RD77297	001.1		(a)
510041890517	PFLANTZ,PABLOEDGARDO	X1564254R	MIASCOSTA	11.12.2009	150,00		RD142803	018.2	3	(a)
510041852346	ECHCHIHAB,RACHID	X6844615E	CARIAGENA	12.01.2010	450,00		RD77297	001.2		(a)
510041900353	ELKACIMI,RACHID	X6844677S	FUENTE ALAMO	16.02.2010	150,00		RD77297	001.1		(a)
519041812812	BOUADID,SAID	X4556128N	AMPOSTA	25.01.2010	180,00		RDL33990	072.3		(a)
519041849902	BOUADID,SAID	X4556128N	AMPOSTA	25.01.2010	180,00		RDL33990	072.3		(a)
519041809047	BOUADID,SAID	X4556128N	AMPOSTA	25.01.2010	180,00		RDL33990	072.3		(a)
510041761547	RAIHANI,SANAE	X3958418A	VALENCIA	11.03.2010	150,00		RD282298	010.1		(a)

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.688.- RESOLUCIÓN del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) EN Ceuta, por la que se CONVOCA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EL ACCESO A SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.

Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto subvencionar las Instituciones sin ánimo de lucro, que el ámbito de colaboración con el SPEE contraten trabajadores desempleados para la ejecución de obras y servicios de interés general y social en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

Normativa y base reguladora.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con la siguiente normativa y base reguladora: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 19 de diciembre de 1997, modificada por Orden TAS/2435/2004; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y la Orden TAS/816/2005 por la que se adecuan al régimen jurídico establecido las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SPEE en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional en dicha Ley.

Presupuesto para la financiación de las acciones.

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241 A.485.01 del presupuesto de gastos del SPEE que para el ejercicio 2010 se eleva a una cuantía máxima total de 250.000 euros.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo en el programa operativo «Adaptabilidad y Empleo 2007ES055UP001» para las regiones Phasing Out.

Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E, sito en la calle Salud Tejero, n.º 16-18, Ceuta.

Del mismo modo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigidas al Director Provincial del SPEE en Ceuta.

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la resolución.

Documentación a presentar.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención, así como mandato o poder de representación para actuar en nombre y representación de la entidad.

b) Fotocopia compulsada de escritura pública y estatutos de constitución de la entidad solicitante en los que resulte acreditada la ausencia de ánimo de lucro, en los supuestos en que la solicitante fuera una entidad de tal naturaleza.

c) Proyecto global del conjunto de planes de obras y servicios a realizar, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción del plan.

- Actuaciones a realizar.

- Características de la actividad, duración y número de contratos.

- Previsión de generación de empleo.
- Perfil de trabajadores y modalidades de contratación.
- Coste del plan, distinguiendo entre subvención solicitada y, en su caso, aportación de la entidad colaboradora.

d) Memoria de cada obra o servicio a realizar, conteniendo los siguientes aspectos:

- Denominación, localización y descripción de la obra o servicio.
- Costes de la obra o servicio y aportación del S.P.E.E. y de la entidad colaboradora.
- Duración de la obra o servicio.
- Perfil de los trabajadores a contratar y modalidades de contratación.

e) Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, se requerirá al interesado, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 bis, de la Ley 30/1992.

Requisitos de las obras y servicios.

De acuerdo con el artículo 5.1 de la Orden de 19 de diciembre de 1997, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean obras y servicios que se ejecuten preferentes entre las actividades y ocupaciones que se determinen por el Director General del SPEE.
- b) Que sean ejecutados o prestados en régimen de administración directa.
- c) Que, en su ejecución o prestación se favorezca la formación y prácticas profesionales de desempleados.
- d) Que la duración de los proyectos no supere los 9 meses desde la fecha de inicio de los mismos. En todo caso deben quedar finalizados no más tarde de los 6 primeros meses del ejercicio siguiente.

Criterios de valoración.

Las obras y servicios que cumplan los requisitos del apartado anterior, serán valoradas, de manera preferente, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación, establecidos por la Orden de 19 de diciembre de 1997, en relación con el artículo 5.f de la Orden TAS 816/2005, y que para esta convocatoria son los siguientes:

- a) Proyectos de mayor interés general y social, hasta 10 puntos según su valor proporcional correspondiente, los que recojan actividades y ocupaciones prioritarias según la Resolución de 29 de septiembre de 2009 y a la vez que supongan la contratación de desempleados procedentes de la formación ocupacional del SPEE en 2009 según anexo a esta Resolución.
- b) Proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante incorporación directa de los trabajadores a la entidad colaboradora a la finalización del proyecto, o en el plazo que se acuerda entre la entidad

colaboradora y el SPEE o cualquier otra fórmula de inserción laboral que se considere para el SPEE hasta 10 puntos. Se valorará según el porcentaje de inserción con compromiso de contratación.

c) Proyectos cofinanciados por las entidades solicitantes, hasta 10 puntos. Se valorará según el porcentaje de cofinanciación.

d) La valoración del incumplimiento de la gestión comprometida y no realizada en los proyectos ejecutados de la convocatoria 2009 tendrá el valor negativo de la puntuación obtenida en su día.

e) El incumplimiento de lo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 1997, en cuanto al seguimiento, liquidación y evaluación del programa, en los proyectos ejecutados de la convocatoria 2009, tendrá el valor negativo de 5 puntos.

El umbral mínimo para la concesión de la subvención a las instituciones se establece en 16 puntos para ser objeto de valoración, decayendo aquellas instituciones que tengan una puntuación inferior.

En ningún caso serán objeto de subvención aquellas solicitudes presentadas con la finalidad de ejecutar obras.

Instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Subdirección Provincial competente por razón de la materia.

Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

El Director Provincial del SPEE en Ceuta, por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 de octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 26 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, BOE de 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO A LA RESOLUCION

OCUPACIONES	CURSOS REALIZADOS	ALUMNOS FORMADOS
EMPLEADO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL PROGRAMADOR INFORMÁTICO EMPLEADO DE GESTIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD, EN GENERAL ADMINISTRATIVO DE PERSONAL EMPLEADO ADMINISTRATIVO DE ARCHIVOS	Aplicaciones informáticas de gestión	27
	Gestión de solvencia y financiación de empresas	12
	Diseño y modificación de planos	12
	Iniciación a la red Internet	24
	Financiación de empresas	12
	Administrativo polivalente de PYMES	12
	Informática de usuarios	12
	Diseño de páginas web y multimedia	12
	Archivos	25
SECTOR COMERCIO	Actividades de venta	12
	Implantación y animación de espacios comerciales	12
	Inglés gestión comercial	12
ASISTENTE ACOMPAÑANTE DE GRUPO TURÍSTICO GUÍA DE TURISMO TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO	Guía de ruta	12
	Venta de productos y servicios turísticos	12
	Promoción turística local e información al cliente	12
		12
MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO BAÑISTA-SOCORRISTA MAESTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Monitor de actividades acuáticas con discapacitados	12
	Comunicación en lenguaje de signos español	12
	Monitor de equitación terapéutica	12
PINTOR ESCAYOLISTA MONTADOR DE PRODUCTOS DE MADERA OPERADOR DE ARMADO Y MONTAJE DE CARPINTERÍA Y MUEBLES SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PESADAS CONDUCTOR-OPERADOR DE RETROEXCAVADORA (MOVIMIENTO DE TIERRAS) FERRALLISTA ALBAÑIL INSTALADOR DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA CARPINTERO DE ALUMINIO CARPINTERO TRABAJADOR FORESTAL ELECTRICISTA FONTANERO MANTENEDOR DE EDIFICIOS	Pintor	12
	Yesista	12
	Escayolista	12
	Operador de armado y montaje de carpintería y	12
	Soldador al arco eléctrico	12
	Operador de retropala	12
	Ferrallista	10
	Albañil	15
	Carpintero de aluminio	8
	Carpintero	8
	Trabajador forestal	33
	electricista	8
	fontanero	8
	Instalador de sistemas de energía solar	15
Polimantenimiento de edificios	15	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE GERIATRÍA TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA AUXILIAR DE ENFERMERÍA TERAPEUTA OCUPACIONAL AUXILIAR EN ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA DE MENORES	Auxiliar de enfermería geriátrica	12
	Auxiliar de enfermería en hospitalización	12
	Celador sanitario	15
	Técnico en dietética y nutrición	15
	Técnico en psicomotricidad	15
	Auxiliar en atención socioeducativa de menores	30
FORMADOR DE FORMACIÓN NO REGLADA	Introducción a la metodología didáctica	36
REPOSTERO-PASTELERO GOBERNANTA COCINERO, EN GENERAL CAMARERO	Pastelero	12
	Gestión pisos y limpieza alojamientos	12
	Cocinero	10
	Camarero	16
CRIADOR DE CABALLOS PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADOR	Herrador de caballo	12
	Empleada de hogar	12
CONDUCTOR DE CAMIÓN, EN GENERAL TÉCNICO EN ELECTRICIDAD DE AUTOMOCIÓN ELECTRICISTA Y/O ELECTRÓNICO DE AUTOMOCIÓN MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	Conductor de camión pesado	9
	Electricista/electrónica de vehículos	15
	Mecánico de vehículos ligeros	15
MAQUILLADOR ESTILISTA ESTETICISTA	Estilista	15
	Esteticista	15
RESTAURADOR	Restaurador pictórico y escultórico	30

NOMBRE: _____
 REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA: _____
 DNI: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____
 CORREO ELECTRONICO: _____

DATOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE LAS SUBVENCIONES:
 (Comunidades autónomas, Organismos Autónomos, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro)

TITULAR DE LA CUENTA: _____
 Nº DE CUENTA CORRIENTE: _____
 NIF ó CIF: _____
 ENTIDAD BANCARIA: _____ SUCURSAL: _____

LOCALIDAD Y FECHA DE SOLICITUD

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Capitanía Marítima de Ceuta

2.689.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10-340-0026.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. ALEJANDRO ELIAS GIL MARTÍN.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de expediente sancionador.

Fecha de acto: 27/07/2010.

Ceuta, a 3 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.690.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10-340-0024.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. MOHAMED ABSELAM MOHAMED

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.
 Tipo de acto que se notifica: Propuesta de expediente sancionador

Fecha de acto: 10/08/2010.

Ceuta, a 3 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.691.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10/340/0009.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. ANTONIO J. PÉREZ MATA

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Propuesta de resolución

Fecha de acto: 14/07/2010.

Ceuta, a 3 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

2.692.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10/340/0006.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. DAVID CABAL RIVAS

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.
 Tipo de acto que se notifica: Propuesta de resolución
 Fecha de acto: 29/07/2010.

Ceuta, a 3 de septiembre de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

2.693.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1003281-M/90	LAASRI MUMEN, M. ^a Pilar
51/1011038-M/10	ABDELKRIM MOHAMED, Sohra

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL ACCIDENTAL.-
 Fdo.: Miguel Ángel Álvarez Manzanedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.694.- D. JULIO ROMERAL GIL, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE CEUTA,

Hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 122/10, por el fallecimiento sin testar de D. ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ ocurrido en Ceuta el día 7-10-05 que proviene de Intervención de Caudal Hereditario 288/05 a instancia del Ministerio Fiscal, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ceuta, a 9 de septiembre de 2010.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

2.695.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
09414948J	MENÉNDEZROBRÍGUEZ, DAVID OLIVO
45076882X	PEÑAMONJERA, SALVADOR
45083300B	MOHAMED ABDELKADER, ERHIMO
45085784B	CHAIB MAARIF, HABIBA
45091747V	MAIMONAHMED, NAYAT
45096627K	AMAR MOHAMED, FARAH
75902706S	CARBONELL BERNAL, ADRIAN
X7101490X	LOHISS, AADIL

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante los Técnicos Orientadores del Área de Tramitación en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el SPEE podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 .a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con 'él cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente':

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted receptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto.

En Ceuta, a 1 de septiembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.- Pedro Soriano Laveda.

2.696.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Plan Extraordinario de Medidas de Orientación a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
10088966Q	DOMÍNGUEZ GÓMEZ, MARÍA BEGOÑA
45081432Y	PERENYA IGLESIAS, ALMUDENA
45083230X	LAARBI JALIL, MINA
45095537N	HADIMOHAMED, SOHORA
45097120P	MOHAMED GOMARI CHARCAOUL, FATIMA
45109909D	ZAIDI DFIF, FATIMA ZOHRA
45110773E	MESA MARTÍN, NOELIA
45112498E	CAPILLA GARCÍA, MARÍA JOSÉ
45113410Z	HAMED CHAIKI, MALIKA
45114231F	ABSELAM MOHAND, MOHAMED
X3172141G	BOUHOUT, MUSTAPHA

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante los Técnicos Orientadores del Área de Tramitación en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.i.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con «el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente».

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted perceptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto.

En Ceuta, a 10 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.- Pedro Soriano Laveda.

2.697.- El Director de la Oficina de Empleo y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la inclusión en el Control de Presencia de beneficiarios de prestaciones (sellado intensivo) a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI D 10088966Q	DOMINGUEZ GOMEZ, M. BEGOÑA
DNI D 45078086H	MOHAMED ABDESELA, MUSTAFA
DNI D 45085351S	ABDESELAM ERKIUAQ, ZOHRA
DNI D 48488984Q	LLORENTE ORTEGA, M. ROSARIO

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su publicación ante el área de actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana desde las 9:00 a las 14:00 horas, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

La no comparecencia, previo requerimiento ante S.P.E.E. podría constituir una infracción leve o grave, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 .a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con «el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente».

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Si además es usted perceptor de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, podrá ser objeto de la sanción prevista en el artículo 47.1 del R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto

En Ceuta, a 10 de agosto de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO Y PRESTACIONES.- Fdo.- Pedro Soriano Laveda.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.698.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

Pongo en su conocimiento que con fecha 14-09-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento en visita de inspección girada al Cementerio de

Santa Catalina consideran declarativas de ruina inminente las Galerías de San Teodoro y San Lazaro comprobado el desplome de parte de una galería colindante con las referenciadas. Obran en el expediente Decreto de la Consejería de Fomento e informe técnico, en los que se propone el plazo de un mes para proceder al derrumbamiento de la totalidad de los columbarios para lo que es necesario proceder a la exhumación de todos los nichos que se encuentran en la actualidad ocupados en las Galerías de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. - Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que: La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 26.1 letra a), recoge que «Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: Alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

3.-El Real Decreto 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, traspasa a la Ciudad la competencia en materia de policía sanitaria mortuoria en su anexo B) apartado f);

4.- Reglamento para la Prestación del Servicio de Cementerio, aprobado por el Ilmo. Pleno de 11 de Septiembre de 1998, dispone en: - Artículo 2: El Cementerio de Santa Catalina de Ceuta es un bien municipal de servicio público correspondiendo a la Ciudad su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales las autoridades sanitarias.

Artículo 7: La inhumación y exhumación de cadáveres y restos en el Cementerio Municipal se registrará por el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y por las 1.672, 1.677 Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 4.538, Martes 13 de Junio de 2006, siguientes normas específicas:

7) El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento adjudicada sólo estará limitada por la capacidad de la misma.

8) El traslado de cadáveres y restos entre unidades de enterramiento ubicadas en el Cementerio Municipal sólo estará limitada por lo dispuesto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y la exigencia de conformidad de los titulares de ambas unidades de enterramiento.

Los fetos, vísceras, miembros humanos podrán ser incinerados siempre que los interesados no soliciten su inhumación.

5.- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, dispone en: Artículo 5: Los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos a tributo alguno.

Artículo 79: En ningún caso podrá otorgarse concesión o licencia alguna por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor.

6.- Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Ciudad de Ceuta, aprobado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2002, dispone en su artículo 24 que:

1.- Con carácter general no podrá ser exhumado ningún cadáver incluido en el Grupo II del artículo 4.º, antes del transcurso de un año desde la inhumación, salvo en los casos en que se dicte orden judicial o en los supuestos contemplados en el artículo 49.2 de este Reglamento, a excepción hecho de los cadáveres embalsamados. Dicho plazo será de cinco años para los cadáveres incluidos en el Grupo I.

2.- Los cadáveres exhumados que vayan a ser inmediatamente reihumados o cremados dentro del mismo cementerio se podrán reihumar o cremar en féretro común.

3.- Los cadáveres exhumados que vayan a ser trasladado a otro cementerio requerirán, en todos los casos, un féretro especial de traslado. La Consejería teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, determinará las medidas higiénico sanitarias adecuadas en las que ha de realizarse la exhumación pudiendo acordar la sustitución del féretro o de la caja exterior, en el supuesto de

cadáveres inhumados en féretros especiales de traslado, si la misma no se encontrara en buen estado.

4. - Desde la exhumación de un cadáver hasta su posterior reihumación no podrá transcurrir más de cuarentayochohoras.

7.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 59.4 que: Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

8.- Decreto de Presidencia de 21/06/07 por el que se nombra Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo a D. Manuel Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia de Cementerio y Servicios Funerarios.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la exhumación de los nichos de las Galerías de San Teodoro y San Lazaro en el Cementerio de Santa Catalina consecuencia de la necesidad imperiosa de demolición debido al mal estado que presentan según informe técnico emitido por la Consejería de Fomento y dado el desconocimiento de las personas de contacto en relación a los nichos de las Galerías de referencia para poder efectuar las exhumaciones, procedase a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 14 de septiembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF(01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF(BOCCE23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.699.- Pongo en su conocimiento que con fecha 13-08-2010 el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha sido presentado en el Consejo Ceutí de Consumo escrito comunicando modificaciones en los representantes del pleno de la corporación de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta en el seno del Consejo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que « la Ciudad de Ceuta

se regirá, en materia de procedimiento administrativo ... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto» 2.-El Real Decreto 33/99 de 15 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y del usuario, señala que dentro de su ámbito territorial, ejercerá entre otras la función de:

a) Promoción y desarrollo de la protección y defensa de consumidores y usuarios.

b) Las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

c) La organización en el ámbito de las competencias de campañas o actuaciones programadas de control de calidad el apoyo y fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.

3.-Por decreto de 14 de noviembre de 2.004, se aprueba el Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo de la Ciudad de Ceuta (RCCC):

El artículo 3 dispone que el Consejo estará presidido por el titular de la Consejería que ostente la competencia en materia de defensa de consumidores y usuarios. Y la vicepresidencia corresponderá a la persona en quien delegue su Presidente. Estará integrado además por los siguientes miembros:

a) Un vocal elegido por cada una de las organizaciones más representativas de consumidores implantadas en la Ciudad, siempre que se hallen inscritas en el Registro Público de organizaciones de consumidores y usuarios de la Ciudad.

b) Un vocal en representación de la Confederación de Empresarios de la Ciudad.

Un vocal en representación de la cámara de Comercio e Industria de la Ciudad de Ceuta. d) Un vocal en representación de la Consejería

e) Tres vocales en representación de la Ciudad que serán designados por el Presidente del Consejo.

El artículo 5 establece que para cada uno de los miembros del Consejo se procederá a la elección de un suplente en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 3.

El artículo 7 señala que la lista de los miembros propuestos así como la de sus correspondientes suplentes, será presentada por las organizaciones mencionadas en el artículo 3 a la Consejera de Sanidad y Consumo, quien dispondrá su nombramiento, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos.

4.-Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 21-06-07, publicado en el Boletín oficial Extraordinario nº 9 por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Declárese nombramiento de los siguientes miembros del pleno de la corporación de la Camara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta en el seno Consejo Ceutí de Consumo: Titular por la Camara.-D. Juan Miguel López Rodríguez.

Suplente « « « «.- D. Pedro Serrán Arcos.

3.- Conservese el resto de los nombramientos del resto de los miembros que componen el Consejo Ceuti de Consumo.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 1 de septiembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.700.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19.03.2010, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 19 de noviembre de 2009 emiten informe nº 137/2009/ADU, en el que comunican que D. Arhimo Abselam Hamu y D. Hamu Abdelkader Abselam están ejecutando obras que no cuentan con la respectiva licencia municipal EN Arcos Quebrado nº 104.- Con fecha 22 de febrero de 2.010 (nº 13135) D. Abdelkader Abselam Hamu presenta escrito en el que indica que ni él ni su hermana son los promotores de las obras que nos ocupan. El Jefe de

Negociado informa verbalmente que la Policía Local identifica a lo Sres. Abselam Hamu como los promotores de las obras.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 8 de febrero último emiten nuevo informe (nº 021/2.010/ADU) en el que amplían informe nº 137/2009/ADU. En los informes obrantes en el expediente consta: El suelo en el que se ejecutan las obras está afectado por el Plan Especial Príncipe Alfonso, SG-11 adscrito íntegro a Parques Urbanos.- Las obras denunciadas, no pueden ser legalizadas, y consiste en la construcción de un vial para vehículos, desmonte de terreno y vertido sobre vaguada en una longitud de 80,00 ML y anchura de 5,50 ML, siendo la altura máxima de 2,60 ML, estimando un esponjamiento del 30% sobre el perfil Natural; formación de muro pantalla de hormigón armado y armaduras de acero, encofrado y desencofrado, incluso correa de cimientto.- Las obras relativas a desmonte de terreno y vertido sobre vaguada están siendo ejecutadas por la mercantil Excavaciones y Demoliciones Ceuta, S.L.; no consta en el expediente identificación del empresario encargado de ejecutar las restantes obras.- El promotor de las obras es D. Abdelkader Abselam Hamu.- Las obras son valoradas de la siguiente forma: obra de desmonte del terreno, formación de pista de tráfico rodado: 9.000,00 •; formación de muro pantalla, contención 24.000,00 •.- La demolición de las obras y la posterior restauración del perfil del terreno a su estado inicial la valoran en 24.000,00 •, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística (art. 8 1.b del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de suelo (en adelante TRLS/08). En similares términos se pronuncia el artículo 178.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Los actos que se están ejecutando, construcción de muro y desmonte, están sometidos a previa licencia (art. 1.1 y 1.9 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, en adelante RDU).- Cuando los actos de edificación o uso de suelo se realizaran sin licencia en terreno calificado por el planeamiento como zona verde quedarán sujetos al régimen previsto en el artículo 184 [art. 188.Uno del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76)].- El artículo 184.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que cuanto las obras se ejecutasen sin licencia, se dispondrá la suspensión inmediata de las mismas.- Respecto de las obras (construcción de muro, pista de desmonte) no pueden ser legalizadas, el citado artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informes técnicos 138/2009/ADU y 21/2.010/

ADU). En el caso que nos ocupa no se trataría de demolición de muro y de restauración de la zona desmontada.- En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable las obras en cuestión, según los precitados informes no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que "... bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes ..." (STSJ de Madrid de 30-09-02).- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- En informes números 138/2009/ADU y 21/2.010/ADU los Servicios Técnicos valoraron la demolición de muro, reconstrucción, relleno de la zona desmontada ilegalmente en 24.000,00 • más IPSI, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.- 2º Toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor dará lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador [art. 51.1.3) RDU], procedimiento, que se regirá por lo dispuesto en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/93, de 4 de marzo por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- El artículo 51.3 RDU, dispone que la imposición de sanciones a los responsables requerirá de la previa tramitación del oportuno expediente sancionador. De acuerdo con el artículo 57.1 RDU cuando se ejecutasen obras sin licencia podrán ser sancionados por infracción urbanística el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- De acuerdo con lo anterior resulta que: Abdelkader Abselam Hamu es el responsable de las obras denunciadas, en su calidad de promotor.- La mercantil Excavaciones y Demoliciones Ceuta, S.L., es responsable de las obras denunciadas en calidad de empresario de las mismas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (nº 137/2009/ADU y 021/2.010/ADU) que las obras que se han realizado son consisten en "en la construcción de un vial para vehículos, desmonte de terreno y vertido sobre vaguada en una longitud de 80,00 ML y anchura de 5,50 ML, siendo la altura máxima de 2,60 ML, estimando un esponjamiento del 30% sobre el perfil Natural; formación de muro pantalla de hormigón armado y armaduras de acero, encofrado y desencofrado, incluso correa de cemento". El suelo en el que se ejecutan las obras está afectado por el Plan Especial Príncipe Alfonso, SG-11 adscrito íntegro a Parques Urbanos.- Conforme a lo establecido en el artículo 54.3 RDU esta conducta se tipifica como grave.- De acuerdo con los informes obrantes en el expediente, las obras no pueden ser

legalizadas. Las obras ejecutadas se encuentran tipificadas en los artículos 76.1 RDU, pudiéndose ser sancionadas con multa de 10 al 20% del importe de las obras, imponiéndose en su grado máximo cuando la actuación se refiera a suelo destinado a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas de recreo y expansión, o equipamiento comunitario art. 76.2 RDU). Por tanto la infracción que correspondería imponer sería la siguiente: D. Abdelkader Abselam Hamu sanción de 4.000,00 • [20% de 33.000,00 • (9.000,00 • obra de desmonte del terreno, formación de pista de tráfico rodado; 24.000,00 •: formación de muro pantalla, contención 24.000,00 •)].- Excavaciones y Demoliciones Ceuta, S.L. sanción de 1.800,00 • [20% de 33.000,00 • (9.000,00 •: obra de desmonte del terreno, formación de pista de tráfico rodado)].- 3º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se ordena la suspensión de la ejecución de las obras que sin licencias y, que no pueden ser legalizadas, que se están ejecutando en Arcos Quebrado nº 104. 2º.- Se concede a D. Abdelkader Abselam Hamu un plazo de quince (15) días, -atendido que las obras ejecutadas no son legalizables y que no ha tenido conocimiento de la imposibilidad de legalizar las mismas-, para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes a fin de que pueda afirmar su eventual tesis de la legalidad de las obras denunciadas.- 3º.- Se incoa expediente sancionador a D. Abdelkader Abselam Hamu, por una presunta comisión de infracción urbanística, consistente en a ejecución de obras -no legalizables- en Arcos Quebrados nº 104, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.000,00 • (obra de desmonte del terreno, formación de pista de tráfico rodado; 9.000,00 •; formación de muro pantalla, contención 24.000,00 •).- 4º.- Se incoa expediente sancionador a la mercantil Excavaciones y Demoliciones Ceuta, S.L., por una presunta comisión de infracción urbanística, consistente en a ejecución de obras -no legalizables- en Arcos Quebrados nº 104, cuyo importe asciende a la cantidad de 9.000,00 • (obra de desmonte del terreno, formación de pista de tráfico rodado).- 5º.- Se designa instructor a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas y Secretario a D. Leopoldo Torroba López, Jefe de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 6º.- Se concede los expedientados un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- 7º.- Se indica a los expedientados la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto."

Lo que le comunico a los efectos oportunos, significándole que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a Demoliciones y Excavaciones Ceuta, S.L., en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 31 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS, (Decreto de la Presidencia de 12-08-10).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15-02-2010 (B.O.C.CE. n.º 4.924 de 23-02-10).- Fdo.: EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel J. Muñoz Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

2.071.- D.ª Nuria Girón Román, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hago Saber: Que por resolución dictada con fecha día diez de los crtes., en el proceso seguido a instancia de D. Mohamed Cahiri, D. MOhamed Lahsen Hossain, D. Mohamed Kaseen Ahmed, D. Mohamed hattach, D. Boutaher Amzieb, D. Hamido Mohamed Hamadi, D. Ahmed Himran, D. Ahmed Bakkach, D. Abdennasar Chairi, D. Mustafa Hamido Mohamed, D. Abdelkader Ouddany contra Gabinete de Estudios, Proyectos, Construcciones y Obras, en reclamación por despido, registrado con el n.º 374/2010 se ha acordado citar a la empresa demandada Gabinete de Estudios, Proyectos, Construcciones y Obras, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-11-2010 a las 10,30 h., para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gabinete de Estudios, Proyectos, Construcciones y Obras, empresa en situación de ignorado paradero, se expido la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a trece de septiembre de dos mil diez.-
EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.702.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer estima oportuno conceder ayudas para estudios de formación de postgrado y de tercer ciclo durante el curso 2010/2011, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las correspondientes bases.

Con dicha iniciativa se pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar la totalidad de los gastos que conlleva la realización de esos estudios.

Se han cumplimentado los trámites de consignación y fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

La resolución del Presidente de la Ciudad de 06/11/09, de aprobación de estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta que atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura becas y ayudas al estudio.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación de postgrado y de tercer ciclo durante el curso 2010/2011.

2) Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3) Publíquense dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2010.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE POSTGRADO Y DE TERCER CICLO DURANTE EL CURSO 2010/2011

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos que en el curso académico 2010/2011 cursen estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas, o entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Segunda.- REQUISITOS.

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar matriculado en alguno de los estudios reseñados en la base anterior.
- c) Residir en Ceuta.
- d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.
- e) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

2. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la

Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

3) Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.

4) Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

5) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

6) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en la oficina de Registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al Casinillo de La Legión).

2.- El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación se extiende desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el día 15 de octubre de 2010, ambos inclusive.

3.- No obstante, podrá presentarse la solicitud y documentación con posterioridad al 15 de octubre de 2010:

a) En casos excepcionales que hayan imposibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento en atención a los hechos expuestos y acreditados documentalmente por el/la solicitante.

b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después de finalizado dicho plazo.

c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos casos, la solicitud y documentación se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la planta baja del Palacio Autonómico.

4.- En los casos previstos en los apartados b) y c) del punto anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, el órgano instructor del procedimiento atenderá, a efectos de concesión o denegación de la ayuda solicitada, a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta será preciso que el/la solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.
2. Familias numerosas.
3. Huérfano absoluto.
4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.
5. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de	1 miembro	23.590 •	13.968	17.459 E.	6 Puntos
“	2 miembros	29.255 •	17.460	20.951 E.	5 Puntos
“	3 miembros	34.920 •	20.952	24.443 E.	4 Puntos
“	4 miembros	40.585 •	24.444	27.935 E.	3 Puntos
“	5 miembros	46.250 •	27.936	31.427 E.	2 Puntos
“	6 miembros	51.915 •	31.428	34.919 E.	1 Punto
“	7 miembros	57.580 •	34.920	En adelante	Excluido
“	8 miembros	63.245 •			

4 Miembros Familia

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 • por cada uno de ellos.			1	4.057 E.	10 Puntos
			4.058	8.116 E.	9 Puntos
			8.117	12.174 E.	8 Puntos
			12.175	16.233 E.	7 Puntos
			16.234	20.291 E.	6 Puntos
			20.292	24.350 E.	5 Puntos
			24.351	28.408 E.	4 Puntos
			28.409	32.467 E.	3 Puntos
			32.468	36.525 E.	2 Puntos
			36.526	40.584 E.	1 Punto
			40.585	En adelante	Excluido

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 • por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 • cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo/a estudiante fuera de Ceuta, además del/la solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 • y por cada hijo/a que curse estudios universitarios en Ceuta 1.900 •. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 Miembro Familia			1	4.624 E.	10 Puntos
			4.625	9.249 E.	9 Puntos
			9.250	13.874 E.	8 Puntos
			13.875	18.499 E.	7 Puntos
			18.500	23.124 E.	6 Puntos
			23.125	27.749 E.	5 Puntos
			27.750	32.374 E.	4 Puntos
			32.375	36.999 E.	3 Puntos
			37.000	41.624 E.	2 Puntos
			41.625	46.249 E.	1 Punto
			46.250	En adelante	Excluido
2 Miembros Familia					
1	2.358 E.	10 Puntos			
2.359	4.717 E.	9 Puntos			
4.718	7.076 E.	8 Puntos			
7.077	9.435 E.	7 Puntos			
9.436	11.794 E.	6 Puntos			
11.795	14.153 E.	5 Puntos			
14.154	16.512 E.	4 Puntos			
16.513	18.871 E.	3 Puntos	1	5.190 E.	10 Puntos
18.872	21.230 E.	2 Puntos	5.191	10.382 E.	9 Puntos
21.131	23.589 E.	1 Punto	10.383	15.573 E.	8 Puntos
23.590	En adelante	Excluido	15.574	20.765 E.	7 Puntos
			20.766	25.956 E.	6 Puntos
			25.957	31.148 E.	5 Puntos
			31.149	36.339 E.	4 Puntos
			36.340	41.531 E.	3 Puntos
			41.532	46.722 E.	2 Puntos
			46.723	51.914 E.	1 Punto
			51.915	En adelante	Excluido
3 Miembros Familia					
1	2.924 E.	10 Puntos			
2.925	5.850 E.	9 Puntos			
5.851	8.775 E.	8 Puntos			
8.776	11.701 E.	7 Puntos			
11.702	14.626 E.	6 Puntos			
14.627	17.552 E.	5 Puntos			
17.553	20.477 E.	4 Puntos			
20.478	23.403 E.	3 Puntos	1	5.757 E.	10 Puntos
23.404	26.328 E.	2 Puntos	5.758	11.515 E.	9 Puntos
26.329	29.254 E.	1 Punto	11.516	17.273 E.	8 Puntos
29.255	En adelante	Excluido	17.274	23.031 E.	7 Puntos
			23.032	28.789 E.	6 Puntos
			28.790	34.547 E.	5 Puntos
			34.548	40.305 E.	4 Puntos
			40.306	46.063 E.	3 Puntos
			46.064	51.821 E.	2 Puntos
			51.822	57.579 E.	1 Punto
			57.580	En adelante	Excluido

8 Miembros Familia

1	6.323 E.	10 Puntos
6.324	12.648 E.	9 Puntos
12.649	18.972 E.	8 Puntos
18.973	25.297 E.	7 Puntos
25.298	31.621 E.	6 Puntos
31.622	37.946 E.	5 Puntos
37.947	44.270 E.	4 Puntos
44.271	50.595 E.	3 Puntos
50.596	56.919 E.	2 Puntos
56.920	63.244 E.	1 Punto
63.245	En adelante	Excluido

D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

* MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
* SOBRESALIENTE.	9,00 PUNTOS.
* NOTABLE.	7,50 PUNTOS.
* APROBADO O APTO	5,50 PUNTOS.
* RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,50 PUNTOS.
* SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2,50 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios organizados por asignaturas, se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

E.- Matrículas:

Para obtener la ayuda será preciso que el/la solicitante se haya matriculado en el curso académico 2010/2011 en un curso de formación de postgrado o de estudios de tercer ciclo, organizados por cualquiera de las Administraciones Públicas, Universidades públicas o privadas o entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS DE LA AYUDAS.

1. El importe de las ayudas se fija en el 50% del coste total de matriculación, con un límite máximo de 1.800 €/alumno/a.

2. El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 45.000 €, límite del crédito retenido en la partida 481.02.324.1.012, nº de operación 201000040338 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2010, salvo incremento del mismo.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la finalización del curso de formación de postgrado o de estudios de tercer ciclo en que se haya matriculado en el curso académico 2010/2011.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad con independencia de su fuente de procedencia.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Proceder al reintegro de la ayuda en los casos previstos en la normativa vigente.

Décimoprimer.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda para la misma finalidad cualquiera que sea su fuente de procedencia.

e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Décimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de las presentes bases.

Décimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹:

APELLIDOS:											NOMBRE:																												
NIF:											TELÉFONOS: (imprescindible)																												
	(imprescindible)											Teléfono Fijo										Teléfono Móvil																	
DOMICILIO ² :											C.P.																												
	Población:										Provincia:																												
CUENTA CORRIENTE donde desea percibir la ayuda: El/la solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.																																							
ENTIDAD										OFICINA										D.C.										NÚMERO DE CUENTA									

DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Ciudad en la que va a realizar los estudios para los que solicita la ayuda:											Provincia:																			
Titulación que cursa o va a cursar:																														

SOLICITUD TIPO A: AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.

SOLICITUD TIPO B: AYUDA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES.

SOLICITUD TIPO C: AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

PARA LAS DE TIPO A, B y C:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Modelo Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

ADEMÁS:

PARA LAS DE TIPO A:

- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2009/2010 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA LAS DE TIPO B:

- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA LAS DE TIPO C:

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:

D./Dña. _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que tiene conocimiento de que las ayudas tipo A y tipo C son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda y, por tanto, de obtener la misma deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Ceuta, ____ de ____ de ____

FIRMA:

¹ Los datos personales deberán corresponder al/a la alumno/a solicitante de la ayuda.

² El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

ANEXO II

Agencia Tributaria

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las siguientes peticiones:

TIPO A: (Ayuda para realizar estudios universitarios y otros)

TIPO B: (Ayuda para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes).

TIPO C: (Ayuda para realizar estudios de formación de postgrado y de tercer ciclo).

Cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda ser beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

2.703.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto conceder ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2010/2011, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Con dicha iniciativa la Consejería pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar la totalidad de los gastos que conlleva la realización de esos estudios.

Se han cumplimentado los trámites de consignación y fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

La resolución del Presidente de la Ciudad de 06/11/09, de aprobación de estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta que atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura becas y ayudas al estudio.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2010/2011.

2) Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3) Publíquense dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2010.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS DURANTE EL CURSO 2010/2011

Primera.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a estudiantes que en el curso académico 2010/2011 cursen en centros del Territorio Nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea algunas de las enseñanzas que siguen:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

c) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

d) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

Segunda.- REQUISITOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base precedente.

c) Residir en Ceuta.

d) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional. A tal efecto, no se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las ayudas y becas Erasmus y Séneca.

e) Haber obtenido en el curso precedente una nota media de 4,00 puntos si se trata de estudios de enseñanzas técnicas o de 5,00 puntos si se trata de estudios de las demás enseñanzas.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

Tercera.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico).

2. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

Cuarta.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

3) Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2009/2010 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran en plan de estudios.

4) Documento acreditativo de la matrícula del/ de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

5) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

6) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

7) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

Quinta.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en la oficina de Registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al Casinillo de La Legión).

2.- El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación se extiende desde

el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el día 15 de octubre de 2010, ambos inclusive.

3.- No obstante, podrá presentarse la solicitud y documentación con posterioridad al 15 de octubre de 2010:

a) En casos excepcionales que hayan imposibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento en atención a los hechos expuestos y acreditados documentalmente por el/la solicitante.

b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después de finalizado dicho plazo.

c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos casos, la solicitud y documentación se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la planta baja del Palacio Autonómico.

4.- En los casos previstos en los apartados b) y c) del punto anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, el órgano instructor del procedimiento atenderá, a efectos de concesión o denegación de la ayuda solicitada, a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta será preciso que el/la solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

Sexta.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.

5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos / as o hijos / as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias de	1 miembro	23.590 •
“	2 miembros	29.255 •
“	3 miembros	34.920 •
“	4 miembros	40.585 •
“	5 miembros	46.250 •
“	6 miembros	51.915 •
“	7 miembros	57.580 •
“	8 miembros	63.245 •

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500• por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 • por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 • cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo/a estudiante fuera de Ceuta, además del/la solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 • y por cada hijo/a que curse estudios universitarios en Ceuta 1.900 •. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 Miembro Familia

1	2.358 E.	10 Puntos
2.359	4.717 E.	9 Puntos
4.718	7.076 E.	8 Puntos
7.077	9.435 E.	7 Puntos
9.436	11.794 E.	6 Puntos
11.795	14.153 E.	5 Puntos
14.154	16.512 E.	4 Puntos
16.513	18.871 E.	3 Puntos
18.872	21.230 E.	2 Puntos
21.131	23.589 E.	1 Punto
23.590	En adelante	Excluido

2 Miembros Familia

1	2.924 E.	10 Puntos
2.925	5.850 E.	9 Puntos
5.851	8.775 E.	8 Puntos
8.776	11.701 E.	7 Puntos
11.702	14.626 E.	6 Puntos
14.627	17.552 E.	5 Puntos
17.553	20.477 E.	4 Puntos
20.478	23.403 E.	3 Puntos
23.404	26.328 E.	2 Puntos
26.329	29.254 E.	1 Punto
29.255	En adelante	Excluido

3 Miembros Familia

1	3.491 E.	10 Puntos
3.492	6.983 E.	9 Puntos
6.984	10.475 E.	8 Puntos
10.476	13.967 E.	7 Puntos

13.968	17.459E.	6 Puntos			6 Miembros Familia
17.460	20.951E.	5 Puntos			
20.952	24.443E.	4 Puntos	1	5.190E.	10 Puntos
24.444	27.935E.	3 Puntos	5.191	10.382E.	9 Puntos
27.936	31.427E.	2 Puntos	10.383	15.573E.	8 Puntos
31.428	34.919E.	1 Punto	15.574	20.765E.	7 Puntos
34.920	En adelante	Excluido	20.766	25.956E.	6 Puntos
			25.957	31.148E.	5 Puntos
			31.149	36.339E.	4 Puntos
	4 Miembros Familia		36.340	41.531E.	3 Puntos
			41.532	46.722E.	2 Puntos
			46.723	51.914E.	1 Punto
1	4.057E.	10 Puntos	51.915	En adelante	Excluido
4.058	8.116E.	9 Puntos			
8.117	12.174E.	8 Puntos			7 Miembros Familia
12.175	16.233E.	7 Puntos			
16.234	20.291E.	6 Puntos	1	5.757E.	10 Puntos
20.292	24.350E.	5 Puntos	5.758	11.515E.	9 Puntos
24.351	28.408E.	4 Puntos	11.516	17.273E.	8 Puntos
28.409	32.467E.	3 Puntos	17.274	23.031E.	7 Puntos
32.468	36.525E.	2 Puntos	23.032	28.789E.	6 Puntos
36.526	40.584E.	1 Punto	28.790	34.547E.	5 Puntos
40.585	En adelante	Excluido	34.548	40.305E.	4 Puntos
			40.306	46.063E.	3 Puntos
			46.064	51.821E.	2 Puntos
			51.822	57.579E.	1 Punto
	5 Miembros Familia		57.580	En adelante	Excluido
1	4.624E.	10 Puntos			8 Miembros Familia
4.625	9.249E.	9 Puntos			
9.250	13.874E.	8 Puntos	1	6.323E.	10 Puntos
13.875	18.499E.	7 Puntos	6.324	12.648E.	9 Puntos
18.500	23.124E.	6 Puntos	12.649	18.972E.	8 Puntos
23.125	27.749E.	5 Puntos	18.973	25.297E.	7 Puntos
27.750	32.374E.	4 Puntos	25.298	31.621E.	6 Puntos
32.375	36.999E.	3 Puntos	31.622	37.946E.	5 Puntos
37.000	41.624E.	2 Puntos	37.947	44.270E.	4 Puntos
41.625	46.249E.	1 Punto	44.271	50.595E.	3 Puntos
46.250	En adelante	Excluido	50.596	56.919E.	2 Puntos
			56.920	63.244E.	1 Punto
			63.245	En adelante	Excluido

D.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

* MATRÍCULA DE HONOR	10,00 PUNTOS.
* SOBRESALIENTE.	9,00 PUNTOS.
* NOTABLE.	7,50 PUNTOS.
* APROBADO O APTO	5,50 PUNTOS.
* RECONOCIDO O CONVALIDADO	5,50 PUNTOS.
* SUSPENSO, NO PRESENTADO O ANULACIÓN DE CONVOCATORIA	2,50 PUNTOS.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{Nct}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para los alumnos que inicien, por primera vez, primer ciclo de estudios universitarios especificados en la base primera, la calificación a considerar será la nota de acceso a la Universidad obtenida por cada solicitante.

Para los alumnos que accedan a la Universidad sin pruebas de acceso la referida calificación será la obtenida de la aplicación del baremo especificado en apartados anteriores aplicado a las calificaciones obtenidas en el último curso de Formación Profesional, segundo de Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria.

E.- Matrículas:

Para obtener ayuda será preciso que el/la solicitante se haya matriculado en el curso 2010/2011 del mínimo de asignaturas o créditos que se indican a continuación:

A. Cuando se trate de primera matrícula para iniciar los estudios reseñados en la base segunda de la presente convocatoria, configurados por asignaturas, las asignaturas en que deberá formalizarse la matrícula serán las que integran el primer curso, según los planes de estudio vigentes. En el caso de enseñanzas configuradas en créditos, se estará a lo dispuesto en el apartado "C".

B. Salvo el caso previsto en el apartado anterior, para las enseñanzas por asignaturas el número mínimo de asignaturas en las que deberá formalizarse la matrícula en cursos sucesivos será el número entero que resulte de dividir el total de las asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

C. Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el/la solicitante será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan. En todo caso, dicho número de años deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre), y modificaciones posteriores, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

D. Los alumnos de cualquier curso de estudios universitarios de educación a distancia deberán matricularse, en caso de enseñanzas estructuradas por asignaturas, al menos, de tres, debiendo ser superadas todas para obtener el beneficio de la beca. En el caso de enseñanzas estructuradas en créditos, deberán matricularse, al menos, de 42 créditos debiendo ser superados todos ellos para obtener el beneficio de la beca.

E. Excepcionalmente, el número mínimo de asignaturas o créditos fijado en los apartados anteriores en que el/la alumno/a debe quedar matriculado en el curso 2010/2011, no será exigible en el caso de alumnos/as becados/as en el curso anterior y que, para finalizar sus estudios, no tengan dicho número mínimo de asignaturas o créditos matriculados, esta excepción se realizará solo durante un curso.

Séptima.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

Octava.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Novena.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A. - Para las enseñanzas universitarias de los apartados a) y b) de la base primera:

a) Cursadas en Ceuta:

* Diplomatura de Enfermería: 750 •

* Otras: 650 •

b) Cursadas en el resto del territorio nacional: 2.450 •

c) Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 2.600 •

B.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.250 •

C.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 2.450 •.

2.- La financiación del importe de las ayudas se realizará como sigue:

* La de los apartados A.a) y b) y B del punto 1 anterior, con cargo al crédito de la partida 481.01.324.1.012, número de operación 2010 000 63992 y la del apartado A.c) del punto 1 anterior, con cargo al crédito de la partida 481.02.324.1.012, número de operación 2010 000 40339, sin perjuicio del incremento del primero de ellos en detrimento del segundo, o viceversa, motivado por la insuficiencia y suficiencia, respectivamente, de los mismos.

* La financiación del importe de las ayudas del apartado C del punto 1 anterior, con cargo al crédito de la partida 481.03.324.1.012, número de operación 2010 000 40337.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos necesarios para los estudios que se cursen a excepción de los de transporte.

b) Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

c) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.

d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

Decimoprimer.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

b) Haber anulado la matrícula.

c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

d) Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

e) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decimosegunda.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

Decimotercera.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarta.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹:

APELLIDOS:											NOMBRE:																												
NIF:											TELÉFONOS: (imprescindible)																												
	(imprescindible)											Teléfono Fijo										Teléfono Móvil																	
DOMICILIO ² :											C.P.																												
	Población:										Provincia:																												
CUENTA CORRIENTE donde desea percibir la ayuda: El/la solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.																																							
ENTIDAD										OFICINA										D.C.										NÚMERO DE CUENTA									

DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Ciudad en la que va a realizar los estudios para los que solicita la ayuda:											Provincia:																		
Titulación que cursa o va a cursar:																													

 SOLICITUD TIPO A: AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.

 SOLICITUD TIPO B: AYUDA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES.

 SOLICITUD TIPO C: AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

PARA LAS DE TIPO A, B y C:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Modelo Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

ADEMÁS:

PARA LAS DE TIPO A:

- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2009/2010 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA LAS DE TIPO B:

- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA LAS DE TIPO C:

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:

D./Dña. _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que tiene conocimiento de que las ayudas tipo A y tipo C son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda y, por tanto, de obtener la misma deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Ceuta, _____ de _____ de _____

FIRMA:

¹ Los datos personales deberán corresponder al/la alumno/a solicitante de la ayuda.

² El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

ANEXO II

Agencia Tributaria

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las siguientes peticiones:

TIPO A: (Ayuda para realizar estudios universitarios y otros)

TIPO B: (Ayuda para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes).

TIPO C: (Ayuda para realizar estudios de formación de postgrado y de tercer ciclo).

Cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda ser beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

2.704.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los artículos 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Educación, Cultura y Mujer tiene previsto conceder ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2010/2011, cuyo otorgamiento se realizará conforme a las normas establecidas en las bases que obran en el expediente.

Con dicha iniciativa se pretende dar respuesta a la demanda de colaboración de familias con dificultades socio-económicas para afrontar la totalidad de los gastos que conlleva la realización de esos estudios.

Se han cumplimentado los trámites de consignación y fiscalización previa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que habilita a los Municipios para que puedan desarrollar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, entre ellas, las relativas a la educación.

La resolución del Presidente de la Ciudad de 06/11/09, de aprobación de estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta que atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer el ejercicio de competencias en distintas materias, entre las que figura becas y ayudas al estudio.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, las precitadas ayudas tienen la consideración de subvenciones regladas.

La competencia para su otorgamiento corresponde a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del mencionado Reglamento.

El procedimiento de concesión queda regulado en el artículo 12 del mismo texto reglamentario, donde se señala que se iniciará de oficio, mediante resolución o acuerdo del órgano competente, que aprobará las bases que han de regir la convocatoria, publicándose en el B.O.C.CE.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se aprueba la convocatoria de ayudas para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes durante el curso 2010/2011.

2) Se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria aprobada, que se adjuntan a la presente.

3) Publíquense dichas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 13 de septiembre de 2010.- LA CONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES DURANTE EL CURSO 2010/2011

PRIMERA.- OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a alumnos/as que en el curso académico 2010/2011 cursen en localidad distinta a la de su domicilio familiar algunos de las enseñanzas que a continuación se relacionan, con la finalidad de destinarlas a la cobertura de sus gastos de transporte marítimo y terrestre:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.

b) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

c) Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

d) Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

e) Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizado por las Administraciones Públicas, Universidades Públicas o Privadas, o entidades o instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

1. - Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

b) Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base precedente.

c) Residir en Ceuta.

2. - Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria, le sitúe dentro del crédito disponible.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se ajustarán al modelo establecido al efecto (Anexo I), que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autónomo).

2. Los/as solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de todos los integrantes de la unidad familiar para obtener del Servicio Público de Empleo Estatal, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Ceuta así como de las Consejerías, Viceconsejerías y demás órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta los documentos necesarios en orden a la determinación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias de la unidad familiar.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- 2) Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- 3) Documento acreditativo de la matrícula del/ de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.
- 4) Modelo de autorización establecido al efecto (Anexo II), debidamente cumplimentado, para que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer pueda recabar datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta para determinar la renta a efectos de la ayuda.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

- 5) Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- 6) Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- La solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación relacionada en la base cuarta, se presentará de 9.00 a 14.00 horas en la oficina de Registro habilitada en la planta baja del Edificio Ceuta Center, sito en la Glorieta Teniente Reinoso (frente al Casinillo de La Legión).
- 2.- El plazo para presentación de la mencionada solicitud y documentación se extiende desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el día 15 de octubre de 2010, ambos inclusive.
- 3.- No obstante, podrá presentarse la solicitud y documentación con posterioridad al 15 de octubre de 2010:

a) En casos excepcionales que hayan imposibilitado su presentación en tiempo y forma. Dicha excepcionalidad será apreciada por el órgano instructor del procedimiento en atención a los hechos expuestos y acreditados documentalmente por el/la solicitante.

b) En caso de fallecimiento del sustentador principal de la familia, o por jubilación forzosa del mismo que no se produzca por cumplir la edad reglamentaria, ocurridos después de finalizado dicho plazo.

c) En caso de estudiantes cuya situación económica familiar se viera gravemente afectada por causa justificada.

En estos casos, la solicitud y documentación se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en la planta baja del Palacio Autonómico.

4.- En los casos previstos en los apartados b) y c) del punto anterior en los que la situación económica familiar haya variado sustancialmente, el órgano instructor del procedimiento atenderá, a efectos de concesión o denegación de la ayuda solicitada, a la nueva situación económica familiar sobrevenida.

Para que esta nueva situación económica familiar pueda ser tenida en cuenta será preciso que el/la solicitante exponga y acredite documentalmente tanto la realidad de los hechos causantes de la situación como las características de la misma.

SEXTA.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de trabajadores sociales de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, que actuarán como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

2.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de si reúnen los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en un plazo de diez días, contados desde la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y económicamente dependientes de los mismos.	4.718	7.076E.	8 Puntos
	7.077	9.435E.	7 Puntos
	9.436	11.974E.	6 Puntos
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre / madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.	11.795	14.153E.	5 Puntos
	14.154	16.512E.	4 Puntos
	16.513	18.871E.	3 Puntos
	18.872	21.230E.	2 Puntos
	21.131	23.589E.	1 Punto
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.	23.590	En adelante	Excluido
		2 Miembros Familia	
	1	2.924E.	10 Puntos
	2.925	5.850E.	9 Puntos
	5.851	8.775E.	8 Puntos
	8.776	11.701E.	7 Puntos
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.	11.702	14.626E.	6 Puntos
	14.627	17.552E.	5 Puntos
	17.553	20.477E.	4 Puntos
	20.478	23.403E.	3 Puntos
	23.404	26.328E.	2 Puntos
	26.329	29.254E.	1 Punto
	29.255	En adelante	Excluido
		3 Miembros Familia	
	1	3.491E.	10 Puntos
	3.492	6.983E.	9 Puntos
	6.984	10.475E.	8 Puntos
	10.476	13.967E.	7 Puntos
	13.968	17.459E.	6 Puntos
	17.460	20.951E.	5 Puntos
	20.952	24.443E.	4 Puntos
	24.444	27.935E.	3 Puntos
	27.936	31.427E.	2 Puntos
	31.428	34.919E.	1 Punto
	34.920	En adelante	Excluido
		4 Miembros Familia	
	1	4.057E.	10 Puntos
	4.058	8.116E.	9 Puntos
	8.117	12.174E.	8 Puntos
	12.175	16.233E.	7 Puntos
	16.234	20.291E.	6 Puntos
	20.292	24.350E.	5 Puntos
	24.351	28.408E.	4 Puntos
	28.409	32.467E.	3 Puntos
	32.468	36.525E.	2 Puntos
	36.526	40.584E.	1 Punto
	40.585	En adelante	Excluido
		5 Miembros Familia	
	1	4.624E.	10 Puntos
	4.625	9.249E.	9 Puntos
	9.250	13.874E.	8 Puntos
	13.875	18.499E.	7 Puntos
	18.500	23.124E.	6 Puntos
	23.125	27.749E.	5 Puntos
	27.750	32.374E.	4 Puntos
	32.375	36.999E.	3 Puntos
	37.000	41.624E.	2 Puntos
	1	2.358E.	10 Puntos
	2.359	4.717E.	9 Puntos

41.625	46.249E.	1 Punto
46.250	En adelante	Excluido
6 Miembros Familia		
1	5.190E.	10 Puntos
5.191	10.382E.	9 Puntos
10.383	15.573E.	8 Puntos
15.574	20.765E.	7 Puntos
20.766	25.956E.	6 Puntos
25.957	31.148E.	5 Puntos
31.149	36.339E.	4 Puntos
36.340	41.531E.	3 Puntos
41.532	46.722E.	2 Puntos
46.723	51.914E.	1 Punto
51.915	En adelante	Excluido
7 Miembros Familia		
1	5.757E.	10 Puntos
5.758	11.515E.	9 Puntos
11.516	17.273E.	8 Puntos
17.274	23.031E.	7 Puntos
23.032	28.789E.	6 Puntos
28.790	34.547E.	5 Puntos
34.548	40.305E.	4 Puntos
40.306	46.063E.	3 Puntos
46.064	51.821E.	2 Puntos
51.822	57.579E.	1 Punto
57.580	En adelante	Excluido
8 Miembros Familia		
1	6.323E.	10 Puntos
6.324	12.648E.	9 Puntos
12.649	18.972E.	8 Puntos
18.973	25.297E.	7 Puntos
25.298	31.621E.	6 Puntos
31.622	37.946E.	5 Puntos
37.947	44.270E.	4 Puntos
44.271	50.595E.	3 Puntos
50.596	56.919E.	2 Puntos
56.920	63.244E.	1 Punto
63.245	En adelante	Excluido

A partir de 8 miembros en la unidad familiar se añadirán 5.500 • por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 • por cada hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propio/a solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 • cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo/a estudiante fuera de Ceuta, además del/la solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 • y por cada hijo/a que curse estudios universitarios en Ceuta 1.900 •. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1. - Por la mayor puntuación en el apartado B (situación familiar)
2. - Por la mayor puntuación en el apartado A (miembros de la unidad familiar)
3. - Por la mayor puntuación en el apartado C (ingresos económicos)
4. - Por sorteo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base anterior, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Por el contra a dicha propuesta será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 116.1 de la ley 30/92 de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. La cuantía de la ayuda se fija en la cantidad de 150 euros / alumno/a.

2. La financiación del importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder de 115.000 •, límite del crédito retenido en la partida 481.04.324.1.012, nº de operación 2010 000 60594 del Presupuesto General de la Ciudad para el 2010, salvo incremento del mismo.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTAS AYUDAS.

Los/las alumnos/as que resulten beneficiarios de ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- c) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

DÉCIMOPRIMERA.- PÉRDIDA DE LA AYUDA.

1. Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la ayuda percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCILOSEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de la solicitud de ayuda por el/la interesado/a implica la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y las formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMOCUARTA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo y aplicación de dicha Ley.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD DE AYUDA

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:		TELÉFONOS:	
(imprescindible)		(imprescindible)	
		Teléfono Fijo	
DOMICILIO ² :		C.P.	
Población:		Provincia:	
Cuenta corriente donde desea percibir la ayuda: El/la solicitante debe ser titular o cotitular de la misma.			
ENTIDAD		OFICINA	
D.C.		NÚMERO DE CUENTA	

DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Ciudad en la que va a realizar los estudios para los que solicita la ayuda:	Provincia:
Titulación que cursa o va a cursar:	

 SOLICITUD TIPO A: AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.

 SOLICITUD TIPO B: AYUDA PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE DE ESTUDIANTES.

 SOLICITUD TIPO C: AYUDA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSTGRADO O DE TERCER CICLO UNIVERSITARIO

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

PARA LAS DE TIPO A, B y C:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.
- Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.
- Modelo Anexo II debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

ADEMÁS:

PARA LAS DE TIPO A:

- Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso 2009/2010 o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.
- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA LAS DE TIPO B:

- Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

PARA LAS DE TIPO C:

- Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.
- Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD:

D./Dña. _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que acepta las bases de la convocatoria para la que se solicita ayuda.

Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.

Que tiene conocimiento de que las ayudas tipo A y tipo C son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda y, por tanto, de obtener la misma deberá comunicarlo a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.

Ceuta, ____ de _____ de _____

FIRMA:

¹ Los datos personales deberán corresponder al/a la alumno/a solicitante de la ayuda.

² El domicilio deberá corresponder al que el/la solicitante tiene fijado como residencia familiar, debiendo estar empadronado en el momento de formalizar la solicitud y durante el curso académico para el que se solicita la ayuda.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las siguientes peticiones:

TIPO A: (Ayuda para realizar estudios universitarios y otros)

TIPO B: (Ayuda para el transporte marítimo y terrestre de estudiantes).

TIPO C: (Ayuda para realizar estudios de formación de postgrado y de tercer ciclo).

Cuando la persona que figura en el apartado A de la presente autorización pueda ser beneficiaria.

La presente autorización se otorga a los efectos de la tramitación de la petición expuesta en el párrafo anterior, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA PETICION FORMULADA ANTE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA. (Únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	FIRMA

Ceuta a de de 20....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Órgano Instructor del procedimiento.

2.705.- Corrección de errores del anuncio nº 2544 publicado en el B.O.C.CE. 4978 de fecha 31 de agosto de 2010, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre la Expedición de Determinados Documentos Administrativos, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, y por ello se vuelve a publicar el texto íntegro a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 15 de septiembre de 2010. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda dicta Resolución acordando la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de junio de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.», así como el texto íntegro de la modificación, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Cóntra el referido acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
SOBRE LA EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS.**

Nueva redacción del artículo 7º:
CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7º.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

a) Certificados de residencia y similares:

Por diez credenciales de residente 0,75 •

Por un alta de empadronamiento 1,95 •

Por una baja de empadronamiento 1,95 •

Por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes 1,95 •

Por un certificado de empadronamiento 1,95 •

Por un certificado de convivencia 1,95 •

Por cualquier certificado distinto de los anteriores 1,95 •

b) Por cada bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas de la Ciudad de Ceuta 39,75

c) Por cada folio fotocopiado de documento 0,05

- Por cada copia de Plano en papel DIN A 2,25

- Por cada copia fotográfica en papel de 13x18 1,15

- Por cada copia fotográfica en papel de 20x25 2,90

- Por cada copia en soporte digital de foto, página o documento 1,35

- Por cada CD para la grabación 1,10

- Por cada copia en soporte digital del Plano callejero de Ceuta 4,60

d) Por la expedición de licencias de caza con armas de fuego y otros medios autorizados de validez anual:

- Clase A-3 11,15 E/año

Clase B-3 5,50 •/año

e) Por la expedición de licencias de pesca desde embarcación, pesca con caña y buceo:

- Clase 1ª 7,95 •/año

- Clase 2ª 7,95 •/año

- Clase 3ª 7,95 •/año

f) Servicios Área de Vivienda:

- Por cada cédula de habitabilidad de 1ª ocupación de vivienda 7,95 •/vvda.

- Por cada cédula de habitabilidad de 2ª o posteriores ocupaciones de vivienda 3,95 •/vvda.

- Por cada calificación provisional de VPO 2,40 •/vvda.

- Por cada calificación definitiva de VPO 2,40 •/vvda.

- Por cada calificación definitiva sobre rehabilitación de vivienda 3,95 €/vvda.
- Por cada visado de contratos de compraventa VPO y otros visados 1,95 €/vvda.
- Por cada certificado de viviendas de promoción pública 1,95 €/vvda.

g) Por las actuaciones y autorizaciones administrativas que a continuación se indican:

- Expedición de carnés necesarios para trabajar en bingos y casinos:
- Nueva expedición 3,95 E/ud.

Renovación o cambio de categoría 3,95 E/ud.

h) Por cada autorización de acometida a la red de alcantarillado 119,15

i) Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos destinados a servicios públicos:

- Por cada examen 11,95

Expedición del permiso 18,30

- Expedición de duplicados de licencias y permisos 46,05

j) Por derechos de Examen para la participación en concursos y oposiciones:

- Plazas de grupo E o similar 3,95

Plazas de grupo D o similar 7,95

- Plazas de grupo C o similar 11,95

Plazas de grupo B o similar 15,90

- Plazas de grupo A o similar 19,90

k) Por impresos relativos a la gestión del I.P.S.I.:

- Modelos del 001 al 009 excepto el 006 0,15 €/ud.

Modelo 006 0,25 €/ud.

Declaración previa de Importación 0,05 E/ud.

Declaración liquidación Importación 0,10 E/ud.

k) Por otras publicaciones distintas al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta:

- 0,05 por página, con un importe mínimo de 1,65 por publicación.

l) Máquinas recreativas:

- Autorización para la instalación 0,75
- Boletín de Situación 0,75

II) Sanidad animal:

- Por cada tarjeta sanitaria equina 7,95

- Por cada cartilla ganadera 15,90

Por cada guía de origen y sanidad pecuaria 3,95

Por cada tarjeta de identificación censal 3,95

m) Por cada callejero guía de la Ciudad 3,15

n) Tarjeta identificación electrónica, 6,30

ñ) Por actuaciones administrativas. Autorizaciones relativas a juegos de azar.

1. De Casinos. Por cada 100 m² o fracción 2.200 •

2. De Salas de Bingo. Por cada 100 m² o fracción 1.800 •

3. De locales o zonas de apuestas. Por cada 100 m² o fracción 2.200 •

4. De salones recreativos. Por cada 100 m² o fracción 1.025 •

5. De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias. 650 •

6. De expedición de guías de circulación. 60 •

7. De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de

azar tipo C y sus interconexiones. 210 •

8. De instalación de máquinas recreativas y de azar. 60 •

9. De inscripción en el registro de modelos de máquinas recreativas y de azar.

Por cada marca y modelo. 250 •

10. Para instalar máquinas en bares y cafeterías. 150 •

11. De organización y comercialización de apuestas de carácter deportivo, de competición o de

otro carácter previamente determinado. 9.550 •

12. Por la inspección de máquinas tipo A, B ó C, por cada máquina 90 •

Por la inspección de locales, el 30 % de las tarifas recogidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores según corresponda.

Por la expedición de certificados relativos a los conceptos anteriormente relacionados. El importe será el 50 % de la tarifa correspondiente.»

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 24 de agosto de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04-08).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.706.- D^a M^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPTE	SANCIÓN
ASESORAMIENTO			
VALORACIONES NEGOCIOS CEUTA, S.L	18964/10	E-134/10	12.502,00+AYUDAS
	19065/10	E-129/10	ACCESORIAS 10.026,43

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de septiembre de 2010.

2.707.- D^{ña}. M^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
FELIX VACABARQUILLO	12904/10	E-89/10	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de septiembre de 2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.708.- No siendo posible practicar la notificación a D. SAID TAIBE MOHAMED Y JORGE BERDEGUE ESPINOSA, en relación con expediente n.º 49.690/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09.06.10., el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Control e Inspección de la Consejería de Fomento emite Parte de Control N° 0306/10 dando cuenta que el kiosco dedicado a la venta de golosinas ubicado en la Bda. Bermuda Soriano se encuentra regentado por D. Said Taibe Mohamed (DNI 45.104.443-V) que no presenta acreditación de estar habilitado para el ejercicio de la actividad. Consultados los archivos de la Consejería de Fomento se constata que el citado kiosco fue adjudicado a D. Jorge Berdegue Espinosa por Resolución del Consejero de Fomento a fecha 31.10.07 sin que desde la fecha de adjudicación se haya solicitado la renuncia a la licencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos relatados son constitutivos de una infracción muy grave de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos, según determinación del artículo 19.5.c) de la citada normativa, ejercicio de la actividad por persona distinta a la autorizada, y como tal sancionable con multas de 451.- a 901.- euros visto lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ordenanza aplicable, produciendo además, en los supuestos de infracciones muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del ya aludido artículo 20, proceder la administración a dejar sin efecto la licencia al entender incumplidas las condiciones a que estuvo subordinado su otorgamiento. El artículo 21 de la norma reguladora ya referida, contempla que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la ordenanza originará la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real

Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal. Corresponde, según el artículo 22 de la Ordenanza, al Presidente de la Ciudad el ejercicio de la potestad sancionadora, atribuyéndose a este, así como la competencia para resolver los correspondientes expedientes, sin perjuicio de la posibilidad de delegación de competencias. La competencia en esta materia corresponde al Excmo., Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 06.11.09. de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Incócese expediente sancionador a D. Jorge Berdegue Espinosa y D. Said Taibe Mohamed como

presuntos autores de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos, consistente en permitir ejercer la actividad por persona no autorizada.

2º) Desígnese Instructor a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria del expediente a D.ª M.ª Irene Gamero Sevilla, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3º) Concédase al expedientado un plazo de audiencia de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."- Vº.Bº. EL PRESIDENTE, P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 06.11.09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE N°.4.924, de 23-02-2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

2.710.- DÑA Mª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPTE.	SANCIÓN
OMAR BENAZIZ	13005/10	E-90/10	60,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de septiembre de 2010.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA